



Río Grande, 27 de Agosto de 2014.

Visto:

Carta Orgánica Municipal
Resolución S.F N° 0881/14
Nota TCM –A.L N° 203/14
Expediente TCM N° 068/14
Dictamen TCMFL N°09/14
Acta TCM N° 28/14

Considerando:

Que, con fecha 30 de Mayo del corriente año en el Boletín Oficial Municipal se publicó la Resolución S.F N° 0881/2014 emanada de la Secretaría de Finanzas mediante la cual se dispuso en su art. 1 autorizar la readecuación de partidas presupuestarias correspondientes a la segunda quincena de Mayo de 2014.

Que, en el Expediente N° 68/14 caratulado: "Consulta Resolución Secretaría de Finanzas N° 0881/14", le fue encomendado al Área Legal del este Tribunal de Cuentas analizar la capacidad del Secretario de Finanzas para la emisión de la citada Resolución.

Que, en el art 118 de la Carta Orgánica Municipal en referencia a las Facultades de la Secretaría de Finanzas en su parte pertinente establece: *"Pueden por si tomar decisiones que las ordenanzas autoricen en atención a su competencia y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue"*.

Que, de acuerdo a la legislación vigente las auditoras de este Tribunal de Cuentas y el Fiscal Legal mediante Dictamen TCM FLN° 09/2014 concluyen que de realizarse tal delegación debe hacerse de manera expresa, mediante una norma que así lo disponga, de lo contrario estaría violentándose el principio de improrrogabilidad de la competencia, permitiendo que un órgano incompetente realice un acto que no está dentro de aquellos que puede realizar.

Asimismo, concluyen que en la actualidad no existe normativa vigente que habilite a la Secretaría de Finanzas a efectuar readecuaciones en las partidas presupuestarias, siendo el facultado para ello el Departamento Ejecutivo Municipal, en la figura del Intendente como máximo jerarca de dicho cuerpo, tal como lo indica en su Art. 37 la Ordenanza Municipal N° 3235/14.

Que, conforme lo indicado precedentemente el acto administrativo motivo del presente análisis se encuentra viciado por no cumplir el requisito establecido en el Art. 99 inc. A de la ley Provincial 141.



Que, la norma referida en su art. 115 en su parte pertinente establece que: ...*"El acto administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de: a) ratificación, por el órgano superior, cuando el acto hubiera sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación delegación o sustitución fueren procedentes"*.

Que, mediante Acta N° 28/14 de fecha 26 de Agosto del 2014, la Vocalía de este Tribunal resuelve por unanimidad Comunicar al DEM y, por su intermedio a la Secretaria de Finanzas, que los actos que se encuentren fuera de su competencia deberán contar con expresa delegación de facultades.

Que, de igual modo esta Vocalía considera, que si el DEM encuentra oportuno subsanar dicho acto y /o cualquier otra modificación de similares características deberá dictar la norma pertinente que así lo determine.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I; aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y sus modificatorias y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 016/2014.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

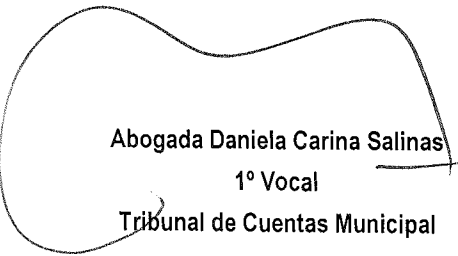
RESUELVE

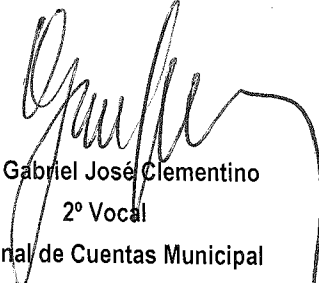
ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, a la Secretaría de Finanzas, que los actos que se encuentran fuera de la competencia que el ordenamiento jurídico le indica deberán contar la delegación expresa del Sr. Intendente.


ARTICULO 2°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que ser su voluntad la de subsanar la Resolución Secretaría de Finanzas N° 0881/2014, como cualquier otro acto de similares características, deberá dictar la norma pertinente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION T.C.M. N° 210 / 2014


Abogada Daniela Carina Salinas
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Gabriel José Clementino
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Leonardo Ariel Gómez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal